

REGLAMENTO TARJETA DE CRÉDITO PERSONA JURÍDICA

EL CLIENTE, obrando por intermedio de su Representante Legal o apoderado, al solicitar la(s) Tarjeta(s) Visa Empresarial de **EL BANCO PICHINCHA S.A.** para su(s) funcionario(s), quien(es) actuará(n) en calidad de **EL CONSUMIDOR FINANCIERO**(s) en caso de ser concedida(s) la(s) Tarjeta(s), acepta(n) suscribir el presente Reglamento y declara(n) la plena conformidad con las cláusulas y/o condiciones que en él constan, por las cuales se registrará el uso de dicha(s) Tarjeta(s) y acepta(n) lo siguiente:

PRIMERA. - La Tarjeta Visa Empresarial que otorgue EL BANCO, es de uso personal e intransferible y con base en ella EL CONSUMIDOR FINANCIERO podrá firmar comprobantes de venta en establecimientos afiliados a los servicios de VISA que operan en el país y en el extranjero en establecimientos afiliados a la red VISA INTERNACIONAL, hasta por el monto máximo que EL BANCO en forma de cupo autorice en moneda legal.

SEGUNDA.- A través de la Tarjeta Visa Empresarial, EL CONSUMIDOR FINANCIERO también podrá obtener dinero en efectivo, hasta por el valor del cupo en efectivo que EL BANCO le asigne, y siempre que pague al BANCO el valor establecido por éste, para la utilización de tal servicio, acudiendo directamente a las oficinas de EL BANCO o a los establecimientos que EL BANCO indique, o bien, por intermedio de la Red de Cajeros Automáticos de VISA / PLUS y todas las redes de cajeros que se asocien a ésta, en el país o en el extranjero, mediante el número de clave de identificación personal que para tal efecto le asignará EL BANCO, el cual, EL CONSUMIDOR FINANCIERO se obliga a custodiar adecuadamente y a mantener en absoluta reserva.

Así mismo, la Tarjeta Visa Empresarial le permitirá a EL CONSUMIDOR FINANCIERO realizar, a través de la Red de Cajeros Automáticos de VISA / PLUS y todas las redes de cajeros que se asocien a ésta, en el país o en el extranjero, mediante el número de clave de identificación personal que le asigne EL BANCO. Así mismo EL CONSUMIDOR FINANCIERO podrá: (i) Consultar el cupo disponible en moneda nacional y el cupo disponible para avance en efectivo; (ii) Solicitar adelanto de efectivo hasta por la suma y dentro del cupo que periódicamente le señale EL BANCO, en las oficinas de EL BANCO PICHINCHA, (iii) Consulta de saldo en cajero de EL BANCO; (iv) Reposición por deterioro del plástico (v) Los servicios que EL BANCO ofrezca en la medida en que sean implementados por éste, siempre que sean compatibles con el uso de esta Tarjeta, conforme a las instrucciones y reglamentos que EL BANCO determine.

Las sumas en efectivo obtenidas por EL CONSUMIDOR FINANCIERO conforme a lo dispuesto en la presente Cláusula, afectan el cupo de crédito asignado y deberán ser pagadas en su totalidad dentro del plazo indicado en el estado de cuenta respectivo, junto con los intereses remuneratorios, a la tasa establecida por EL BANCO para la respectiva transacción, liquidados por los días en que fue utilizado el dinero y en caso de incurrir en mora, EL BANCO podrá cobrar el interés moratorio a la tasa máxima autorizada. EL CONSUMIDOR FINANCIERO será responsable de la custodia y confidencialidad de su clave de identificación personal y, en consecuencia, deberá abstenerse de entregarla o permitir el conocimiento de la misma a terceros.

TERCERA. - EL CONSUMIDOR FINANCIERO acepta como prueba de las transacciones que efectúe, los registros que se originen bajo el número de la respectiva Tarjeta Visa Empresarial, así como, bajo el número de identificación personal cuando las transacciones se efectúen a través de Cajeros Automáticos y/o de cualquier otro medio que le exija ingresar el mismo.

CUARTA.- EL BANCO queda exonerado en el evento en que EL CONSUMIDOR FINANCIERO no pueda efectuar operaciones por hechos constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito, hechos provenientes de un tercero o hechos imprudentes del mismo CONSUMIDOR FINANCIERO que produzcan fallas en el servicio de los Cajeros Automáticos, suspensión del servicio, fallas en el fluido eléctrico o similares que originen la caída del Sistema en línea o cuando el servicio deba ser suspendido por actividades de mantenimiento, EL BANCO informará tal circunstancia de conformidad con las disposiciones aplicables para el efecto, de forma previa a la suspensión del servicio y en dicha información se notificarán los canales alternos a través de los cuales podrá acceder a dicho servicio.

En el evento en que EL CONSUMIDOR FINANCIERO sea objeto de alguna acción fraudulenta o delictiva por parte de terceros, EL BANCO se compromete, en coordinación con las respectivas autoridades o entes de vigilancia y control, a prestar todo el apoyo, colaboración y soporte que EL CONSUMIDOR FINANCIERO requiera en orden a esclarecer los hechos.

QUINTA. - Las utilizaciones realizadas por EL CONSUMIDOR FINANCIERO afectan el cupo de crédito otorgado por EL BANCO y deberán ser pagadas en su totalidad en el plazo escogido por EL CONSUMIDOR FINANCIERO y/o por EL CLIENTE dentro de los límites establecidos por EL BANCO, pagando intereses a la tasa establecida para esta operación, liquidados por los días en que fue utilizado el dinero. En caso de ser usado el sobrecupo por EL CONSUMIDOR FINANCIERO, deberá cancelar en la siguiente facturación el exceso del cupo asignado junto con el valor correspondiente a la facturación de la cuota mensual. Todo aumento en el cupo de crédito se encuentra supeditado al estudio previo que haga EL BANCO para determinar la solvencia y capacidad de pago de EL CLIENTE, así como el manejo que éste le haya dado a la Tarjeta y, en especial, al cumplimiento en el pago de las obligaciones contraídas con EL BANCO.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En caso que las autoridades monetarias restrinjan los cupos para viajeros, EL BANCO se reserva la facultad para modificar o no el cupo de crédito de la Tarjeta de EL CONSUMIDOR FINANCIERO. En todo caso, EL BANCO informará de acuerdo con las disposiciones legales aplicables a EL CONSUMIDOR FINANCIERO, cualquier modificación que se efectúe al cupo asignado. Para el aumento de cupo de la tarjeta de crédito, EL BANCO requerirá aprobación previa por parte de EL CONSUMIDOR FINANCIERO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Independientemente del cumplimiento de las condiciones para la aprobación del cupo de crédito, el otorgamiento de tarjetas y cupos, estará sujeto a la disponibilidad de recursos de EL BANCO y a la destinación que éste decida darles a tales recursos. EL BANCO solo dará las explicaciones respectivas, en el evento que EL CONSUMIDOR FINANCIERO así lo solicite.

PARAGRAFO TERCERO. - Queda claramente establecido que independientemente del cupo aprobado por EL BANCO para la utilización de la Tarjeta de Crédito, ésta funciona de acuerdo a unos parámetros, montos, frecuencias y otros aspectos asociados a la forma como se origina la transacción definidos por EL BANCO, los cuales pueden ser modificados periódicamente por el mismo, y serán informados a través de la página web de EL BANCO.

PARÁGRAFO CUARTO. - Los consumos realizados por EL CLIENTE y/o EL CONSUMIDOR FINANCIERO con la Tarjeta Visa Empresarial, tanto en establecimientos asociados del país como los realizados en el exterior, afectarán el cupo otorgado en moneda legal y podrán diferirse dentro de los plazos que EL BANCO ofrezca.

En caso de ser usado el sobrecupo por EL CONSUMIDOR FINANCIERO, deberá cancelar en la siguiente facturación el exceso del cupo asignado junto con el valor correspondiente a la facturación de la cuota mensual. Todo aumento en el cupo de crédito se encuentra supeditado al estudio previo que haga EL BANCO para determinar la solvencia y capacidad de pago de EL CONSUMIDOR FINANCIERO, así como el manejo que éste le haya dado a la Tarjeta Visa y, en especial, al cumplimiento en el pago de las obligaciones contraídas con EL BANCO.

SEXTA. - Para poder efectuar compras o solicitar avances en efectivo al amparo de la Tarjeta Visa Empresarial, EL CONSUMIDOR FINANCIERO deberá presentar la Tarjeta de Crédito, firmar el o los comprobantes a tinta en cada caso, previa verificación de su cuantía, e identificarse plenamente ante el establecimiento asociado o EL BANCO, según sea el caso.

SÉPTIMA. - EL BANCO mensualmente, mediante un estado de cuenta, liquidará de acuerdo con las condiciones del servicio las sumas adeudadas por EL CLIENTE por concepto de capital, intereses, cuotas de manejo y ajustes por diferencia en cambio, las cuales deberán cancelar dentro de los plazos y condiciones fijados en el estado de cuenta. En el evento que no se reciba oportunamente el estado de cuenta, EL CLIENTE y/o EL CONSUMIDOR FINANCIERO puede por medio de cualquiera de las oficinas de EL BANCO o a través de la Banca Virtual si es CONSUMIDOR FINANCIERO de la misma, consultar su estado de cuenta y efectuar el pago de las sumas adeudadas. Cuando EL CLIENTE desea acogerse a los plazos que concede EL BANCO, cancelará por lo menos el valor del pago mínimo que para tal efecto se indique en el estado de cuenta.

OCTAVA. - La cuota de manejo se cobrará trimestre anticipado, según el valor establecido por EL BANCO.

Parágrafo Primero. - En caso que EL CONSUMIDOR FINANCIERO desee cancelar su tarjeta de crédito por cualquier causa, sin que hubiere transcurrido en su totalidad el trimestre cobrado por concepto de cuota de manejo, EL CLIENTE y/o EL CONSUMIDOR FINANCIERO tendrá derecho a la devolución de las sumas de dinero pagadas y no causadas por concepto de cuota de manejo.

No obstante lo anterior, en el evento en que EL CLIENTE y/o EL CONSUMIDOR FINANCIERO, presente algún saldo pendiente de pago dentro de la tarjeta de crédito objeto de cancelación y/o terminación, y/o en cualquier otra obligación que por cualquier concepto, ya sea obrando exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras personas conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos o de créditos de otro orden o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten o estén incorporadas ellas en títulos o cualesquier otros documentos comerciales o civiles, otorgados, girados, avalados, garantizados en cualquier forma, endosados, aceptados, en fin firmados por EL CLIENTE y/o EL CONSUMIDOR FINANCIERO, éstos últimos autorizan desde ahora, que las sumas de dinero que se encuentren pendientes de devolución por concepto del valor pagado y no causado en relación con la cuota de manejo, sean aplicadas de manera

inmediata a la respectiva obligación, para lo cual EL BANCO, notificará a EL CLIENTE y/o EL CONSUMIDOR FINANCIERO dicha situación, por el medio que este considere idóneo.

La autorización de que trata la presente cláusula podrá ser revocada en cualquier momento por el CLIENTE y/o CONSUMIDOR FINANCIERO a través de los canales de atención dispuestos por EL BANCO.

NOVENA. - El tipo de moneda que se utilizará para la conversión de utilidades en el exterior será el dólar americano. A su vez, este valor se liquidará a la Tasa Representativa del Mercado de la fecha de proceso del respectivo comprobante de compra.

DÉCIMA. - EL BANCO adquiere las siguientes obligaciones:

1. Emitir las Tarjetas solicitadas por EL CLIENTE, ya sea en calidad de titular, o las Tarjetas Amparadas, previa aprobación y de acuerdo con el estudio de crédito realizado por EL BANCO.
2. Asignar un número de Tarjeta de Crédito a EL CONSUMIDOR FINANCIERO.
3. Habilitar las modalidades de disposición de recursos con la Tarjeta de Crédito.
4. EL BANCO pondrá a disposición de EL CONSUMIDOR FINANCIERO a través de los diferentes canales, el extracto de su tarjeta de forma mensual para su consulta, así mismo se hará el envío por lo menos una vez al mes del periodo facturado por correo electrónico a la dirección suministrada por EL CONSUMIDOR FINANCIERO.
5. Instruir a EL CLIENTE y/o a EL CONSUMIDOR FINANCIERO, el uso y manejo de la Tarjeta y sus modalidades de disposición de recursos.
6. Notificar a EL CLIENTE y/o a EL CONSUMIDOR FINANCIERO, por el medio que EL BANCO considere más idóneo, y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables para el efecto, las modificaciones que se establezcan al presente reglamento.
7. Informar a EL CLIENTE y/o a EL CONSUMIDOR FINANCIERO los costos y tarifas designadas por EL BANCO para el manejo del producto de que trata el presente reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. - EL CLIENTE y/o a EL CONSUMIDOR FINANCIERO adquiere las siguientes obligaciones:

1. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente reglamento y a las demás que sean aplicables conforme a la legislación vigente.
2. Considerando que la entrega de la Tarjeta se hace de acuerdo con las condiciones personales de EL CLIENTE y/o a EL CONSUMIDOR FINANCIERO, éstos se obligan a no cederla a terceras personas por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que tanto la franquicia, como EL BANCO a través del presente reglamento, le atribuyen.

3. Custodiar de manera diligente y en debida forma, de conformidad al presente reglamento y demás aceptados en la suscripción del Formulario de vinculación, la Tarjeta de Crédito, la clave asignada y cualquier otro medio transaccional otorgado por EL BANCO, de tal forma que EL CLIENTE y/o EL CONSUMIDOR FINANCIERO, se comprometen a tomar las medidas y precauciones necesarias tendientes a prevenir y evitar el uso indebido o no autorizado de dicho instrumento.
4. Observar y aplicar las medidas y recomendaciones de seguridad impartidas por EL BANCO y, en tal sentido, abstenerse de realizar transacciones en establecimientos o sitios que no ofrezcan la debida seguridad; en caso de pérdida o hurto de la tarjeta, EL CLIENTE y/o EL CONSUMIDOR FINANCIERO, se comprometen a dar aviso inmediato al BANCO a través de los canales dispuestos para tal fin, con el propósito de que se proceda con el bloqueo inmediato de la tarjeta y demás medidas pertinentes.
5. Pagar las sumas de dinero que resulten por las respectivas utilizaciones, incluido el capital, los intereses, comisiones, cuotas de manejo y demás conceptos asociados a las utilizaciones que realice EL CLIENTE y/o EL CONSUMIDOR FINANCIERO, de acuerdo con lo establecido en el estado de cuenta respectivo.
6. Actualizar por lo menos una vez al año su información ante EL BANCO o cuando se presente cualquier modificación en los datos o información que repose en su poder.
7. Abstenerse de utilizar la Tarjeta Visa Empresarial otorgada por EL BANCO para realizar actos fraudulentos o contrarios a la Ley.
8. Revisar el contenido de los extractos de movimiento de su cuenta que le sean remitidos o puestos a disposición por EL BANCO.
9. Garantizar que los recursos con los cuales realice el pago de las sumas por concepto de los consumos realizados con su Tarjeta Visa Empresarial, no son producto de actividades ilícitas en particular las relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo.
10. Las demás que le sean notificadas por EL BANCO.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cuando EL CLIENTE desee acogerse a los plazos de diferimiento del pago de las utilizaciones que concede EL BANCO, deberá pagar en todo caso, por lo menos el valor correspondiente al pago mínimo que aparezca en el correspondiente estado de cuenta.

DÉCIMA TERCERA. - De igual manera, por medio del presente documento, EL CLIENTE y/o EL CONSUMIDOR FINANCIERO acepta la tarifa establecida por concepto de cuota de manejo; los costos de reposición; la comisión por utilización de cajeros; los costos asociados a seguros; los ajustes por diferencia en cambio por consumos realizados en el exterior; y cualquier otro costo asociado a la expedición y uso de la Tarjeta Visa Empresarial.

DÉCIMA CUARTA. - El reconocimiento y pago de intereses de mora de ninguna manera limita los derechos de EL BANCO a ejercer las acciones legales procedentes y que estime pertinente,

a declarar de plazo vencido la totalidad de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, y a exigir el pago inmediato de todas las sumas de dinero adeudadas por ésta.

DÉCIMA QUINTA- En caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el estado de cuenta de la Tarjeta o la mora en el reintegro de cualquier sobrecupo que se hubiere producido, EL BANCO podrá debitar de la cuenta corriente y/o de ahorros o de cualquier suma o depósito que tenga EL CLIENTE en EL BANCO, el saldo en mora a cargo de EL CLIENTE, previa autorización o consentimiento expreso por parte de la CLIENTE, la cual fue otorgada por este último en el Formulario Único de vinculación Persona Jurídica, sin perjuicio de que EL BANCO pueda ejercer las acciones judiciales y extrajudiciales a que haya lugar, por los saldos no cubiertos en la forma indicada en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. - Salvo que ocurra alguno de los eventos previstos en la cláusula vigésima segundo del presente documento, este Reglamento, sus adiciones y modificaciones posteriores estarán vigentes durante todo el tiempo en que EL CLIENTE y/o EL CONSUMIDOR FINANCIERO tenga una Tarjeta Visa Empresarial válida y debidamente expedida a su nombre por EL BANCO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - La entrega de la Tarjeta Visa EL CLIENTE al CONSUMIDOR FINANCIERO se hace por solicitud de EL CLIENTE y en consideración a las condiciones comerciales de ésta y, en consecuencia, EL CONSUMIDOR FINANCIERO no podrá cederla por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que tanto la Tarjeta como este Reglamento le imponen.

DÉCIMA OCTAVA. - EL BANCO podrá modificar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este Reglamento mediante aviso dado en este sentido por escrito a EL CLIENTE, remitido a la última dirección física o electrónica registrada por ésta, no obstante, EL CLIENTE y/o EL CONSUMIDOR FINANCIERO, podrán objetar dichos cambios, conforme al artículo 2.35.4.2.6 del Decreto 2555 de 2010. De otra parte, EL CONSUMIDOR FINANCIERO podrá devolver la Tarjeta Visa Empresarial en cualquier momento para que sea cancelada, caso en el cual, no se producirán cambios en las condiciones inicialmente pactadas, respecto del valor de la cuota y el número de cuotas, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 1555 de 2015.

DÉCIMA NOVENA.- EL BANCO, no asume ninguna responsabilidad en el evento que cualquier establecimiento afiliado a VISA se niegue a admitir el uso de la Tarjeta; así como tampoco será responsable por la calidad, cantidad, marca o cualesquiera otros aspectos relacionados con las mercancías o servicios que adquiera u obtenga EL CONSUMIDOR FINANCIERO con la Tarjeta, razón por la cual, cualquier inconformidad de EL CONSUMIDOR FINANCIERO respecto de las mercancías o servicios adquiridos debe ser resuelta directamente con el proveedor o afiliado.

VIGÉSIMA. - El recibo de la Tarjeta de Crédito de EL BANCO impone la obligación de firmarla inmediatamente y de custodiarla a EL CLIENTE y/o a EL CONSUMIDOR FINANCIERO, al igual que todas las contraseñas de ingreso al portal de EL BANCO, OTPs y demás accesos tecnológicos, de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de los mismos y, por lo tanto, EL CONSUMIDOR FINANCIERO asume la obligación ante EL BANCO y ante terceros, de una debida custodia. La Tarjeta de Crédito es de propiedad de EL BANCO y EL CONSUMIDOR FINANCIERO se obliga a devolverla en el momento que aquél lo solicite, previo aviso de EL BANCO a EL CONSUMIDOR FINANCIERO, de las razones de la devolución del plástico. En

caso de extravío o hurto de la misma, o del conocimiento de cualquier acceso tecnológico del CONSUMIDOR FINANCIERO por parte de un tercero, EL CONSUMIDOR FINANCIERO queda obligado a: (i) Formular denuncia ante la autoridad competente, lo cual aplica únicamente para la tarjeta de crédito o token; (ii) Dar aviso al BANCO, en el momento de conocer de la pérdida, hurto o conocimiento de accesos no autorizado; (iii) Cumplir con todas las medidas de prevención que se le indique. El no cumplimiento de estas actuaciones, podrá hacer responsable a EL CONSUMIDOR FINANCIERO por las operaciones que se hagan a través de la Tarjeta extraviada, hurtada o el acceso tecnológico conocido, sin embargo, la responsabilidad de EL CONSUMIDOR FINANCIERO cesará a partir del momento en que EL CONSUMIDOR FINANCIERO reporte el hecho al BANCO, fecha a partir de la cual, la Tarjeta quedará automáticamente bloqueada y el acceso tecnológico restringido y/o renovado. Con el fin de tramitar ante la compañía de seguros el reembolso del fraude, EL CONSUMIDOR FINANCIERO deberá enviar carta al BANCO y anexar copia del denuncia correspondiente. Si posteriormente recupera la Tarjeta deberá abstenerse de hacer uso de ella y deberá entregarla en cualquier oficina de EL BANCO.

VIGÉSIMA PRIMERA. - EL CLIENTE y EL CONSUMIDOR FINANCIERO adquiere(n) la obligación de registrar su dirección y domicilio en EL BANCO y notificar al BANCO todo cambio al respecto. En este mismo sentido es claro que la EL CLIENTE adquiere la obligación de actualizar su información comercial y financiera, por lo menos una vez al año y cada vez que EL BANCO lo solicite.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las políticas de manejo de datos puede ser consultar en la página web de EL BANCO en el siguiente link:

<https://www.bancopichincha.com.co/documents/158147/263157/Protecci%C3%B3n+de+datos+personales.pdf/41450f32-2d52-7000-a371-22e3773ab7b4>

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EL BANCO podrá cancelar anticipadamente la Tarjeta Visa Empresarial o no renovarla, si ocurriere cualquiera de estos eventos: (i) Incumplimiento o violación por parte de EL CLIENTE y/o EL CONSUMIDOR FINANCIERO de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento; (ii) No pago dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo estado de cuenta de cualquier suma o cuota que EL CLIENTE esté adeudando; (iii) Uso de la Tarjeta Visa Empresarial para fines no previstos; (iv) Cuando EL CLIENTE fuere sancionado por cualquier entidad financiera; (v) En caso de que EL CLIENTE fuere sancionada por cualquier persona y/o autoridad, y/o se le embarguen bienes a través de cualquier acción; (vi) Cuando EL BANCO de manera unilateral decida cancelar la Tarjeta, por razones objetivas y razonables, circunstancia que informará a través del medio o los canales que considere apropiados para el efecto, de conformidad con las disposiciones legales para este fin; (vii) Cuando EL CLIENTE entre en una situación de quebranto patrimonial, liquidación forzosa o administrativa, sea objeto de cualquier proceso concursal, o cuando contra ella, sus administradores, sus revisores fiscales, y/o sus accionistas, se inicie cualquier investigación de carácter penal relacionada con el delito de lavado de activos o financiación del terrorismo o cualesquiera otros delitos conexos o complementarios de éstos; (viii) Cuando a EL CLIENTE le sea cancelada cualquiera de las otras Tarjetas de Crédito que posea en el sector; (ix) Cuando EL CLIENTE sea reportado como deudor, codeudor, o garante moroso de un establecimiento de crédito; (x) Si EL CLIENTE incurre en inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos que presente al BANCO. La cancelación de la Tarjeta o su no renovación por las

causales establecidas en la presente Cláusula, harán de plazo vencido y, por tanto, exigibles de manera inmediata a la ocurrencia de la causal, la totalidad de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales, a los cuales ésta renuncia expresamente desde ya, y generarán así mismo la obligación de devolución inmediata de la Tarjeta. Frente a la ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados, EL CLIENTE acepta que EL BANCO podrá exigir de manera inmediata, el pago de la totalidad de las sumas adeudadas por ésta y/o EL CONSUMIDOR FINANCIERO hasta la fecha, previa notificación por el medio que EL BANCO, considere idóneo.

VIGÉSIMA TERCERA. - En caso de cobro extrajudicial o judicial, serán de cargo de EL CLIENTE todos los gastos y costos asociados a la gestión y proceso de cobranza, así como los honorarios de abogado que se causen por la cobranza y el recaudo.

VIGÉSIMA CUARTA. - EL BANCO podrá entregar Tarjetas a los funcionarios de EL CLIENTE, siempre que ésta lo solicite por escrito a través de su Representante Legal. Esta solicitud debe contener los datos completos requeridos en la Solicitud de Vinculación. Los funcionarios tendrán la calidad de CONSUMIDOR FINANCIEROS de la Tarjeta. Las obligaciones derivadas de la solicitud, expedición y uso de la Tarjeta Visa Empresarial las adquiere la EL CLIENTE que solicitó la expedición de la misma, quien desde ya las reconoce como propias.

VIGÉSIMA QUINTA. - Queda plenamente establecido que la utilización de la Tarjeta Visa Empresarial en forma individual por cada uno de los CONSUMIDOR FINANCIEROS asignados, los obliga a cumplir todas las estipulaciones contenidas en el presente Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. - ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS. Para efectos de atención a peticiones, quejas y reclamos EL CLIENTE y/o EL CONSUMIDOR FINANCIERO podrán acudir a los siguientes medios: (i) Línea de Atención al Cliente de EL BANCO PICHINCHA, a través de las líneas telefónicas 6501000 en Bogotá y 018000919918 a nivel nacional; (ii) La Defensoría del Consumidor Financiero, cuyos datos de contacto podrán ser consultados a través de cualquier oficina de EL BANCO PICHINCHA en el país, la página web de EL BANCO www.bancopichincha.com.co, y la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co; (iii) La Superintendencia Financiera de Colombia a través de medios, tales como la página web www.superfinanciera.gov.co o el correo electrónico super@superfinanciera.gov.co.